



Resolución de 22/05/2026, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se convocan, para el año 2026, las subvenciones para la provisión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los artículos 22 y 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la provisión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de cooperación internacional.

El artículo 1, apartado 3 de la citada Orden, determina que la persona titular del órgano competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo aprobará la convocatoria de las subvenciones reguladas por la misma.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas de 5.2.g) del Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, como Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Resuelvo:

Primero. *Objeto y entidades beneficiarias.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la provisión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha, en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la provisión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de cooperación internacional (DOCM nº 77, de 24 de abril de 2026).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, a fecha de publicación de esta resolución, a saber:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los registros que procedan según su naturaleza, y, en particular, en aquellos relativos al voluntariado y a la cooperación internacional para el desarrollo.



Castilla-La Mancha

- b) Tener como finalidad la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - d) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y reunir los requisitos establecidos en el artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
 - f) En el supuesto de estar sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - g) Cumplir el requisito recogido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, respecto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con la persona menor de edad.
 - h) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
 - i) Contar con un plan de igualdad vigente, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de ONGD con más de 50 personas trabajadoras, así como acreditar la existencia de medidas para prevenir y erradicar el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales, de acuerdo con la legislación estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos referidos en el punto anterior para obtener la condición de entidad beneficiaria, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el resuelto séptimo.2.
4. Las entidades solicitantes deberán garantizar que la gestión de las estancias se realiza bajo el estricto cumplimiento del marco normativo estatal vigente, conforme a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, fundamentalmente en lo relativo a la obligación de la entidad de disponer de un modelo de acuerdo de incorporación que defina claramente los derechos y deberes del voluntario en terreno.



Castilla-La Mancha

5. Las entidades beneficiarias por la presente convocatoria deberán destinar las estancias a personas jóvenes de Castilla-La Mancha, que hayan superado el proceso de formación denominado “Iniciación al voluntariado en cooperación internacional para el desarrollo en Castilla-La Mancha” por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en 2026 y dispongan del certificado expedido por la misma.

6. Las entidades beneficiarias deberán garantizar que la gestión de las estancias se realiza bajo el estricto cumplimiento del marco normativo estatal vigente, conforme a la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. A tales efectos una vez realizada la selección, entre otras, será preceptiva la formalización del Acuerdo de Incorporación como instrumento regulador del vínculo entre la persona voluntaria y la entidad. Dicho documento deberá detallar: el régimen de derechos y deberes de ambas partes; la descripción de funciones y actividades; la jornada y duración del compromiso; así como el plan de formación específico.

Segundo. *Régimen Jurídico.*

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la provisión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de cooperación internacional; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo; la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de voluntariado en Castilla-La Mancha, y las restantes normas de derecho administrativo; y las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercero. *Modalidad.*

1. Las estancias que organizarán las ONGD en la convocatoria de 2026, serán por un tiempo máximo de un mes, con el objetivo de formar parte de un proceso de sensibilización y formación sobre cooperación internacional para el desarrollo y fomentar el voluntariado.

2. Las estancias en terreno se realizarán en un plazo máximo de 7 meses desde la publicación de la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se relacionen las personas



Castilla-La Mancha

aptas para realizar las estancias y deberán haber concluido en todo caso antes del 31 de diciembre de 2027.

3. En ningún caso, podrá viajar la misma persona que haya sido participante de estancias en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en años anteriores.

4. La planificación y las actividades a desarrollar durante las estancias de las personas jóvenes voluntarias, se llevará a cabo conforme a las recomendaciones de viaje del ministerio competente en asuntos exteriores para el país de destino.

5. Las plazas solicitadas deben corresponderse con estancias en proyectos de cooperación internacional que se adecúen a los objetivos previstos en la orden de la consejería competente en materia de servicios sociales, que regule las bases de subvenciones destinadas a cooperación internacional para el desarrollo. Asimismo, deberán garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que la normativa establece para el voluntariado en esta materia y específicamente los establecidos para el voluntariado en la cooperación internacional para el desarrollo.

6. Las estancias se llevarán a cabo en países y zonas geográficas priorizados por la Estrategia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de Castilla-La Mancha vigente en el momento de la solicitud, o en aquellos otros países en los que de forma acreditada haya existido presencia de la cooperación castellanomanchega.

Cuarto. *Financiación.*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 100.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.313 F.4811L y al elemento PEP JCCM0000026685.

2. El importe máximo individualizado a conceder por solicitud será de, como máximo, 15.000,00 euros, no pudiendo exceder de 5.000,00 euros por estancia.

Quinto. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales de la Consejería de Bienestar Social, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

2. Se presentará una solicitud independiente por cada proyecto de cooperación internacional para el desarrollo, con un máximo de dos solicitudes por entidad. En cada solicitud, se podrá solicitar un máximo de tres plazas para estancias.

La documentación adicional que las entidades consideren que deben aportar a la solicitud, se digitalizará y se presentará como anexos.



Castilla-La Mancha

3. Además, junto a la solicitud se presentará el Anexo I cumplimentado, que se descargará y se anejará a través de la citada sede electrónica. Este Anexo I incluirá los siguientes apartados:

- a) Un breve resumen de los datos del proyecto donde participarán las personas jóvenes seleccionadas.
- b) Un programa detallado del proyecto en el terreno, incluyendo el contenido de sensibilización, así como la planificación horaria y temporal, precisando y contextualizando las actividades del proyecto donde se integrarán las personas participantes durante el desarrollo de la estancia.
- c) Una propuesta de actividades de sensibilización al regreso de la experiencia en terreno.
- d) El organigrama de la estructura de la ONGD en el país donde se desarrollará el proyecto, así como los datos de las personas responsables, y en su defecto de la contraparte local que asume la gestión de las estancias en terreno, junto con la acreditación de la experiencia previa en proyectos similares.
- e) El proyecto de cooperación internacional en el que se desarrolle la estancia, deberá incorporar de manera explícita y verificable la perspectiva de género, el enfoque basado en derechos humanos y el principio de sostenibilidad ambiental y social.

4. Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente o fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. *Criterios de valoración.*



Castilla-La Mancha

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los ítems que configuran cada uno de los criterios y puntuaciones que se detallan en el artículo 7 de la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, según una escala de 0 a 100 puntos.

a) Entidad solicitante, se valorarán los siguientes aspectos (hasta un máximo de 40 puntos):

1.º La experiencia acreditada en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y la experiencia en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en el país de actuación (hasta un máximo 10 de puntos).

2.º La experiencia previa en la gestión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de Cooperación Internacional. (hasta un máximo de 10 puntos).

3.º La capacidad de gestión: equipo técnico (hasta un máximo de 10 puntos).

4.º La implantación en la región de la sede de la entidad: la presencia de la entidad en la región y el trabajo y actividades de la entidad en Castilla-La Mancha (hasta un máximo de 10 puntos).

b) Socio o contraparte local (hasta un máximo de 30 puntos).

1.º Experiencia en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por parte del socio o contraparte local (hasta un máximo de 10 puntos).

2.º La experiencia previa en la gestión de estancias de personas jóvenes de Castilla-La Mancha en proyectos de Cooperación Internacional por parte del socio o contraparte local (hasta un máximo de 10 puntos).

3.º La capacidad de gestión: equipo técnico, del socio o contraparte local (hasta un máximo de 10 puntos).

c) Calidad técnica de la propuesta (hasta un máximo de 30 puntos):

1.º Detalle y contextualización de actividades del proyecto de cooperación internacional donde se integrarán las personas participantes durante el desarrollo de las estancias (hasta un máximo 20 puntos).

2.º Propuesta de sensibilización posterior en el que se integren las personas participantes en proyectos que se estén ejecutando en Castilla-La Mancha (hasta un máximo 10 puntos).

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.

3. La Comisión Técnica de Valoración podrá inadmitir proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en países donde la probabilidad de ocurrencia de eventos negativos, y su impacto potencial, superen la capacidad de la organización para gestionarlos, mitigarlos o asumirlos, poniendo en peligro la viabilidad, los objetivos o la seguridad para las personas jóvenes voluntarias seleccionadas.

Séptimo. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes serán instruidas por el Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales de la Consejería de Bienestar Social y corresponderá a la persona titular de la jefatura de servicio elevar las propuestas de resolución,



realizándose la instrucción y propuesta conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social.

2. Para obtener la condición de entidad beneficiaria deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos enumerados en el resuelto primero.3, en el siguiente modo: el requisito descrito en la letra a) se acreditará mediante las certificaciones correspondientes aportadas por la entidad solicitante. El requisito de la letra b) se acreditará mediante la aportación del proyecto que acompaña a la solicitud. El resto de los requisitos, quedarán acreditados mediante la compilación de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud y se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las Administraciones Públicas correspondientes, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a los beneficiarios la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones públicas.

4. La competencia para otorgar o denegar, total o parcialmente las subvenciones reguladas en la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta resolución será de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. Las subvenciones concedidas y denegadas se notificarán a las entidades por medio de la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>)

Octavo. Forma de pago.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución y de la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social, se harán efectivas en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención y en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La



Castilla-La Mancha

Mancha. La cuantía de la subvención concedida se ingresará en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria señale en la solicitud, debiendo anexar al expediente a través de la sede electrónica resguardo digitalizado del ingreso en dicha cuenta. En el caso de que la cuantía de la subvención sea transferida total o parcialmente a otra cuenta bancaria se informará de ello y se anexará al expediente a través de la sede electrónica, el resguardo digitalizado del traslado de fondos.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

3. Las entidades beneficiarias comunicarán al Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Consejería de Bienestar Social la fecha de inicio y finalización de la estancia de la persona voluntaria, que deberá tener lugar en un plazo máximo de 7 meses desde la publicación de la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en 2026, en la que se relacionen las personas aptas para realizar las estancias.

4. Asimismo, las actividades de sensibilización tras la finalización de las estancias también deberán ser realizadas dentro del plazo de ejecución.

Noveno. *Justificación de los gastos.*

1. El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y la fecha de finalización del periodo de justificación.

2. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y en la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social; y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, por ser de importe inferior a 60.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para ello, el órgano concedente comprobará a través de técnicas de muestreo, en al menos un veinticinco por ciento de los expedientes concedidos los justificantes de gasto que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final correspondiente a la totalidad del gasto efectuado mediante modelo de justificación habilitado al efecto, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la estancia. La presentación se realizará en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), con firma electrónica, y se acompañará de las copias digitalizadas de los documentos justificativos.



Castilla-La Mancha

4. El régimen de justificación de la cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el artículo 14 de la Orden 54/2026, de 16 de abril, de la Consejería de Bienestar Social.

Décimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Undécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Decimotercero. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de mayo de 2026

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales

MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ